



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES

Asunto: **Iniciativa de Decreto de**

09 JUL. 2013

HORA: 12:39 el

ANEXOS: 07 en original, 06 documentos en copias

Oficio: **SAY/DAC/3239/2013**
Asunto: **Pensión por Vejez de**
Ma. Petra Vargas Dávila
Querétaro, Qro., 28 de mayo de 2013.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA MA. PETRA VARGAS DÁVILA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

*simple
2 certifi-
caciones
fotos*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de



Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

4. Mediante escrito de fecha 06 de febrero del 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que Ma. Petra Vargas Dávila, con número de empleado 684, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 01 de julio de 1987 a esa fecha, ocupando el cargo de Intendente en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 8 de febrero de 2013, la trabajadora Ma. Petra Vargas Dávila solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio de fecha 08 de febrero del 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Secretario de Administración dar inicio a los trámites de pensión por vejez de la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila, trabajadora adscrita al Mercado Josefa Ortiz de Domínguez.
7. Mediante oficio número DRH/275/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de la trabajadora Ma. Petra Vargas Dávila, señalando que está adscrita al Mercado Josefa Ortiz de Domínguez en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien actualmente cuenta con una edad de 60 años, y prestó sus servicios del 01 de julio de 1987 a esa fecha en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de Intendente, en el referido mercado. La antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 25 años y 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, será de 26 años, percibiendo un sueldo mensual \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por Pensión por vejez, tomando en consideración lo estipulado en la cláusula 33 del convenio es del 90% (noventa por ciento), es decir la cantidad de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro,



establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. La trabajadora Ma. Petra Vargas Dávila, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 26 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/115/DPC/2013.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Ma. Petra Vargas Dávila.
10. Mediante oficio SAY/3239/2013, de fecha 28 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo Segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia simple del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1349 y 1345, de fecha 14 y 30 de enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Ma. Petra Vargas Dávila, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 00176, libro 1, oficialía número 04, del Municipio de Pozos, San Luis de la Paz, Guanajuato, copia certificada por la Licenciada Florencia Aurora Lois Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9, de la credencial de elector de la citada trabajadora, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/385/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, esta Honorable Legislatura aprueba la presente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **Ma. Petra Vargas Dávila**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el noventa por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, más los



incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

HRMCO/TAV

Santiago de Querétaro, Qro a 8 de Febrero del 2013.

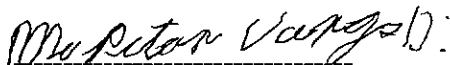
**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. VARGAS DAVILA MA. PETRA, trabajador adscrito al MERCADO JOSEFA ORTIZ DE DOMNGUEZ, con número de empleado 684, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi pensión a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143

Mi fecha de ingreso al Municipio es 1 de Julio de 1987 a la fecha y fecha de nacimiento 2 de Mayo de 1952.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.
VARGAS DAVILA MA. PETRA
MERCADO JOSEFA ORTIZ DE DOMNGUEZ